

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°56

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7722: Alquiler de vehículos recreativos infantiles.

DECRETO N° 7723: Aumento del básico de los agentes municipales.

DECRETO N° 7724: Nuevo valor SAM.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 22 de enero de 2026.-

DECRETO N° 7722**VISTO:**

La inexistencia de normativa municipal específica que regule la instalación y explotación de servicios de alquiler de vehículos a batería destinados a la recreación infantil en espacios públicos municipales, y la necesidad de establecer un marco transitorio que garantice condiciones de seguridad, orden y protección del espacio público en la **Plaza Libertad** de la ciudad de Ingeniero Huergo.

CONSIDERANDO:

Que el espacio público constituye un patrimonio urbano de uso comunitario, debiendo asegurarse su utilización de manera segura, ordenada y compatible con la convivencia ciudadana.

Que el servicio de alquiler de vehículos recreativos infantiles propulsados a batería, con características técnicas y de velocidad reducida, puede contribuir al esparcimiento y recreación familiar, siempre que se desarrolle bajo condiciones adecuadas de seguridad y control municipal.

Que ante la falta de una ordenanza municipal que regule integralmente dicha actividad, corresponde al Departamento Ejecutivo autorizarla de manera excepcional y transitoria, sin perjuicio de las competencias propias del Concejo Deliberante Municipal.

Que resulta necesario sujetar dicha autorización a condiciones estrictas de funcionamiento, fiscalización y responsabilidad, hasta tanto se dicte la normativa específica que regule la actividad de forma permanente.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1° – Objeto

Autorízase, de manera excepcional y transitoria, la instalación y explotación de servicios de **alquiler de vehículos recreativos infantiles propulsados a batería**, destinados a niños y niñas, en el espacio público municipal denominado **Plaza Libertad**, conforme a las condiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 2° – Definiciones

A los efectos del presente decreto se entiende por:

- a) **Vehículos recreativos infantiles a batería:** automóviles o motocicletas de pequeño porte, propulsados exclusivamente por batería eléctrica, diseñados para uso lúdico de personas menores de doce (12) años, con velocidad máxima no superior a 10 km/h.
- b) **Espacio público:** el predio correspondiente a Plaza Libertad, incluidas sus veredas internas y senderos, quedando excluidas las áreas de juegos, sectores verdes protegidos y todo espacio que obstaculice la libre circulación peatonal.

Artículo 3° – Requisitos para la autorización

La autorización quedará supeditada a la presentación, por parte del solicitante, de la siguiente documentación:

- a) Croquis y memoria descriptiva del sector a utilizar, con indicación precisa de áreas de circulación y delimitación del espacio autorizado.
- b) Descripción de las características técnicas de los vehículos, incluyendo dimensiones, potencia de batería, velocidad máxima y sistemas de seguridad.
- c) Constancia de **seguro de responsabilidad civil vigente**, que cubra daños a usuarios, terceros y bienes municipales.

d) Plan de señalización y seguridad operativa, incluyendo delimitación física del circuito y presencia permanente de personal responsable.

Artículo 4° – Condiciones de seguridad y funcionamiento

La actividad autorizada deberá desarrollarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos deberán reunir condiciones adecuadas de seguridad para uso infantil.
- b) El operador deberá contar con un responsable adulto presente durante todo el horario de funcionamiento.
- c) La circulación se limitará exclusivamente a los sectores expresamente autorizados y delimitados, sin interferir con el tránsito peatonal general.

Artículo 5° – Horario de funcionamiento

El servicio autorizado podrá funcionar **exclusivamente en el horario comprendido entre las veinte (20:00) y las veinticuatro (24:00) horas**, quedando **expresamente prohibida** la realización de la actividad fuera de dicho horario, **sin excepción**, cualquiera fuere la causa invocada.

Artículo 6° – Canon por uso del espacio público

Establécese que la autorización otorgada en virtud del presente decreto quedará sujeta al pago de un **canon por uso del espacio público**, en carácter **precario y transitorio**, cuyo monto, forma de pago y condiciones serán fijados por la autoridad de aplicación.

El pago del canon constituirá condición esencial para la vigencia de la autorización otorgada. El incumplimiento habilitará la suspensión o revocación inmediata de la autorización, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7° – Vigencia y carácter transitorio

El presente decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y se dicta con carácter **transitorio**, manteniéndose vigente **hasta tanto el Concejo Deliberante de Ingeniero Huergo sancione una ordenanza específica que regule integralmente la actividad**, o por el plazo de **tres (3) meses**, lo que ocurra primero.

La finalización de la vigencia no generará derecho adquirido ni indemnización alguna a favor de los autorizados.

Artículo 8° – Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación del presente decreto la **Secretaría de Gobierno**, o la dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, con facultades para fiscalizar la actividad, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y disponer la suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas, en caso de incumplimiento.

Artículo 9° – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese. -

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 26 de enero de 2026.-

.-

DECRETO N° 7723

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, a la Sra. Intendente Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó una reunión de paritarias en la delegación Zonal de Trabajo de la ciudad de Villa Regina entre representantes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo y los gremios ATE, SOYEM y UPCN,

Que, los representantes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, ofrecen un incremento salarial para el mes de diciembre de 2.025, del 2,8 % (dos coma ocho por ciento) mensual y acumulativo a liquidarse con el mes de enero de 2.026.

Que los gremios presentes aceptan el ofrecimiento de los representantes del ejecutivo municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- INCORPORAR al básico de los haberes de los agentes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo incluida la planta política un incremento para el mes de diciembre de 2.025 del 2,8 % (dos coma ocho por ciento) mensual y acumulativo a liquidarse con el mes de enero de 2.026.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese tómese razón cumplido archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 27 de enero de 2.026.-

DECRETO N° 7724

VISTO:

La ordenanza N° 373/2008, el Decreto PEM N° 7723-2026 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada ordenanza se adopta como elemento de referencia para la aplicación de los montos en la Ordenanza Tarifaria la Sanción de Aplicación Municipal que se corresponde con el 1% de la categoría 17 de un agente municipal.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- FIJAR el valor del SAM (Sanción de Aplicación Municipal) para el mes de diciembre de 2.025 en \$ 10.427 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE). -

Artículo 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero de 2.026.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar a las distintas áreas, cumplido archivar.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

